

INSTRUCCIÓN 3/2020, DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA SOBRE LA FISCALIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, dedica el Capítulo IV del Título II al régimen de los créditos y sus modificaciones; así como también, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP), dedica el Capítulo II del Título II al régimen de los créditos y sus modificaciones, instrumentando los mecanismos clásicos de adecuación de los créditos iniciales autorizados de carácter limitativo a las variaciones de la realidad administrativa en el transcurso de la ejecución presupuestaria.

Por tanto, la modificación de los créditos presupuestarios iniciales, se regulará por lo que establezca la Comunidad Autónoma de Andalucía en desarrollo de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por los Estatutos de la Universidad, aplicándose supletoriamente el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; así como lo regulado en la Ley 47/2003 General Presupuestaria

El régimen expuesto se complementa con las disposiciones que, en torno al mismo, se recogen para cada ejercicio económico en el Texto Articulado del Presupuesto de la Universidad de Córdoba, al objeto de responder a necesidades coyunturales y precisas.

La presente instrucción recoge el marco para la fiscalización de los expedientes de modificación sobre el presupuesto, determinándose la documentación específica que debe integrar cada tipo de expediente de modificación.

Por cuanto antecede, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Servicio de Control Interno mediante la Disposición Adicional primera del Reglamento 5/2018, de Consejo de Gobierno, de 20 de diciembre, por el que se regula el Control Interno en la Universidad de Córdoba, se dicta la siguiente:

INSTRUCCIÓN**Primera.- Ámbito de aplicación**

La presente instrucción será de aplicación a los expedientes de modificaciones de crédito sobre los presupuestos de la Universidad de Córdoba.

Segunda.- Informe del Servicio de Control Interno

Previa a la autorización de la modificación presupuestaria se procederá por el Servicio de Control Interno a la revisión del documento contable que soporta la figura modificativa a efectos de su posterior aprobación.

El Plan Anual de Control Interno ha optado porque sean objeto de informe previo los expedientes de modificación presupuestaria. Por tanto, se desarrolla lo dispuesto en dicho Plan, estableciéndose el objeto y alcance de este informe, conforme al modelo que se incluye como ANEXO I, que se define como vinculante.

Código Seguro de Verificación	U6RMJLCJYYX7KZVBRPGJTNRRI	Fecha y Hora	13/01/2021 12:31:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	CONCEPCION ARIZA CANALES		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/7



Objeto y alcance del informe:

El Servicio de Control Interno informará previamente los expedientes de modificación presupuestaria cuya aprobación compete al Consejo de Gobierno.

El objeto de los informes de Intervención a los expedientes de modificaciones presupuestarias consiste en la verificación del cumplimiento de los preceptos previstos en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en la Ley General Presupuestaria reguladores del régimen jurídico de estos expedientes.

En consecuencia, el alcance de estos informes se extiende a comprobar los siguientes extremos:

- a) La competencia para la aprobación de la modificación presupuestaria.

En ningún caso, podrá coincidir en el mismo órgano administrativo la figura de proponente y autorizante.

Examinado el expediente y cumplidos los trámites preceptivos, la Gerencia elevará propuesta de autorización del expediente al Rector; posteriormente se trasladará al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.

- b) Los supuestos de hecho habilitantes para su tramitación.

- c) Los mecanismos de financiación de cada figura de modificación presupuestaria.

Se acreditará la existencia y suficiencia de la financiación propuesta mediante:

- La reserva del crédito correspondiente para las transferencias de crédito.
- Certificación para los expedientes de ampliación de crédito, créditos extraordinarios o suplementos de crédito.

- d) Verificación de la legalidad de la propuesta, con indicación de la normativa en la que se ampara.

- e) Comprobación de la documentación que se adjunta y de su suficiencia para la modificación que se solicita.

- f) Verificación de los datos económicos del modelo de "Solicitud de Modificación Presupuestaria", habilitado al efecto, en el que se indicará la clasificación orgánica, funcional y económica de las aplicaciones presupuestarias afectadas.

- g) En el caso de las transferencias de crédito, el sistema de limitaciones de las mismas establecido en el artículo 45 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- h) El procedimiento que deben seguir tales expedientes y los concretos informes que deben recabarse en cada caso.

Código Seguro de Verificación	U6RMJLCJYYX7KZVBRPGJTNRRI	Fecha y Hora	13/01/2021 12:31:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	CONCEPCION ARIZA CANALES		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/7



- i) Cuando el responsable de una Unidad de Gasto con financiación afectada solicite modificar la finalidad de créditos consignados en el mismo, tal modificación deberá contar con la autorización previa del órgano competente que determine la convocatoria específica del ente financiador.
- j) Cualquier otra documentación requerida legalmente o que se considere necesaria para formar una decisión adecuada.

En concreto, y atendiendo al tipo de figura modificativa:

- En todo caso, en los expedientes de generación de créditos por ingresos efectivamente recaudados será necesario aportar el documento contable MIB e informe de la Sección de Presupuestos, que permitirá verificar la aplicación del presupuesto de ingresos que vaya a financiar el crédito que se propone generar. Asimismo, en los expedientes de generación de créditos por derechos reconocidos o por compromiso de ingresos, documentación fehaciente sobre dicho compromiso de ingreso.
- En las ampliaciones de créditos que se financien con ingresos efectivamente recaudados será necesario aportar el documento contable MIB e informe de la Sección de Presupuestos, en los expedientes de ampliación de créditos por derechos reconocidos o por compromiso de ingresos se aportará documentación fehaciente sobre dicho compromiso de ingreso, según proceda, que permitirá verificar la aplicación del presupuesto de ingresos que vaya a financiar el crédito que se propone ampliar.

Tercera.- Entrada en vigor

La entrada en vigor de la presente instrucción se producirá al día siguiente de su firma.

LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO

Código Seguro de Verificación	U6RMJLCJYYX7KZVBRPGJTNRRI	Fecha y Hora	13/01/2021 12:31:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	CONCEPCION ARIZA CANALES		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	3/7



ANEXO I. MODELO DE INFORME

INFORME DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

REF. 00XMC.XX/20XX

EXTREMOS A COMPROBAR

ANTECEDENTES DE HECHO:

Se presenta a fiscalización la aprobación de las modificaciones presupuestarias realizadas hasta XX/XX/XXXX.

(...)

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

(...)

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS			
A.- INCORPORACIÓN DE CRÉDITO			
Fiscalización previa a la aprobación.			
Descripción de trámites	REF. NORMATIVA	CONFORME	OBSERVACIONES
La incorporación de remanentes supone el traspaso de un crédito presupuestario no aplicado en el ejercicio al inmediato siguiente.	Art. 13 TAPUCO Art. 41 TRLGHP Art. 58 LGP		
Efectuadas las siguientes comprobaciones:			
1.- La competencia para la aprobación de la modificación presupuestaria. <i>En ningún caso, podrá coincidir en el mismo órgano administrativo la figura de proponente y autorizante.</i> <i>Examinado el expediente y cumplidos los trámites preceptivos, la Gerencia elevará propuesta de autorización del expediente al Rector; posteriormente se trasladará al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.</i>		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	
2.- Los supuestos de hecho habilitantes para su tramitación. <i>Existencia de remanente de tesorería a 31/12/2019.</i>		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	
3.- Verificación de la legalidad de la propuesta, con indicación de la normativa en la que se ampara.		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	
VISTA la siguiente documentación:			
1.- Comprobación de la documentación que se adjunta y de su suficiencia para la modificación que se solicita.		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	
2.- El procedimiento que deben seguir tales expedientes y los concretos informes que deben recabarse en cada caso.		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	
3.- Cualquier otra documentación requerida legalmente o que se considere necesaria para formar una decisión adecuada.		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	

Código Seguro de Verificación	U6RMJLCJYYX7KZVBRPGJTNRYYI	Fecha y Hora	13/01/2021 12:31:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	CONCEPCION ARIZA CANALES		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	4/7



MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS			
B.- GENERACIÓN DE CRÉDITO			
Fiscalización previa a la aprobación.			
Descripción de trámites	REF. NORMATIVA	CONFORME	OBSERVACIONES
Las generaciones son modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, con las limitaciones y fuentes de financiación que se recogen expresamente en el Texto Articulado del Presupuesto.	Art. 12 TAPUCO Art. 46 TRLGHP Art. 53 LGP		
Efectuadas las siguientes comprobaciones:			
1.- La competencia para la aprobación de la modificación presupuestaria. <i>En ningún caso, podrá coincidir en el mismo órgano administrativo la figura de proponente y autorizante.</i> <i>Examinado el expediente y cumplidos los trámites preceptivos, la Gerencia elevará propuesta de autorización del expediente al Rector; posteriormente se trasladará al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.</i>		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	
2.- Los supuestos de hecho habilitantes para su tramitación. <i>Ingresos liquidados no presupuestados.</i>		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	
3.- Verificación de la legalidad de la propuesta, con indicación de la normativa en la que se ampara.		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	
VISTA la siguiente documentación:			
1- Los mecanismos de financiación de cada figura de modificación presupuestaria. <i>Se acreditará la existencia y suficiencia de la financiación propuesta.</i>		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	
2.- Comprobación de la documentación que se adjunta y de su suficiencia para la modificación que se solicita.		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	
3.- Verificación de los datos económicos del modelo de "Solicitud de Modificación Presupuestaria", habilitado al efecto, en el que se indicará la clasificación orgánica, funcional y económica de las aplicaciones presupuestarias afectadas.		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	
4.- El procedimiento que deben seguir tales expedientes y los concretos informes que deben recabarse en cada caso.		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	
5.- Cualquier otra documentación requerida legalmente o que se considere necesaria para formar una decisión adecuada. <i>En concreto, y atendiendo al tipo de figura modificativa:</i> • <i>En todo caso, en los expedientes de generación de créditos por ingresos efectivamente recaudados será necesario aportar el documento contable MIB e informe de la</i>		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	

Código Seguro de Verificación	U6RMJLCJYYX7KZVBRPGJTNRRI	Fecha y Hora	13/01/2021 12:31:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	CONCEPCION ARIZA CANALES		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	5/7



MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS			
B.- GENERACIÓN DE CRÉDITO			
Fiscalización previa a la aprobación.			
Descripción de trámites	REF. NORMATIVA	CONFORME	OBSERVACIONES
Sección de Presupuestos, que permitirá verificar la aplicación del presupuesto de ingresos que vaya a financiar el crédito que se propone generar. Asimismo, en los expedientes de generación de créditos por derechos reconocidos o por compromiso de ingresos, documentación fehaciente sobre dicho compromiso de ingreso.			

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS			
C.- TRANSFERENCIA DE GASTOS			
Fiscalización previa a la aprobación.			
Descripción de trámites	REF. NORMATIVA	CONFORME	OBSERVACIONES
<p>Son trasposos de dotaciones entre créditos presupuestarios. Pueden realizarse entre los diferentes créditos del presupuesto, incluso con la dotación de partidas presupuestarias no incluidas en los presupuestos iniciales.</p> <p>Se tramitarán cuando no quepa aplicar los supuestos de vinculación jurídica de los créditos establecidos por el Texto Articulado del Presupuesto y contarán con las limitaciones previstas en el mismo (artículo 6 TAPUCO).</p> <p>La Texto Articulado establece que corresponde al Consejo de Gobierno, mediante expediente elaborado por la Gerencia y autorizado por el Rector, aprobar los expedientes de transferencias.</p>	<p>Art. 14 TAPUCO Art. 45 TRLGHP Art. 52 LGP</p>		
Efectuadas las siguientes comprobaciones:			
<p>1.- La competencia para la aprobación de la modificación presupuestaria.</p> <p><i>En ningún caso, podrá coincidir en el mismo órgano administrativo la figura de proponente y autorizante.</i></p> <p><i>Examinado el expediente y cumplidos los trámites preceptivos, la Gerencia elevará propuesta de autorización del expediente al Rector; posteriormente se trasladará al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.</i></p>		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	
<p>2.- Los supuestos de hecho habilitantes para su tramitación.</p> <p><i>Los expedientes de transferencia se tramitan para adecuar la dotación de los créditos iniciales del presupuesto a aquellos conceptos y unidades encargadas de su ejecución de acuerdo con la naturaleza de los gastos y la atribución de funciones internas.</i></p>		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	
<p>3.- Verificación de la legalidad de la propuesta, con indicación de la normativa en la que se ampara.</p>		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	

Código Seguro de Verificación	U6RMJLCJYYX7KZVBRPGJTNRRI	Fecha y Hora	13/01/2021 12:31:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	CONCEPCION ARIZA CANALES		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	6/7



MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS			
C.- TRANSFERENCIA DE GASTOS			
Fiscalización previa a la aprobación.			
Descripción de trámites	REF. NORMATIVA	CONFORME	OBSERVACIONES
4.- En el caso de las transferencias de crédito, el sistema de limitaciones de las mismas establecido en el artículo 45 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	
VISTA la siguiente documentación:			
1- Los mecanismos de financiación de cada figura de modificación presupuestaria. <i>Se acreditará la existencia y suficiencia de la financiación propuesta mediante la reserva del crédito correspondiente.</i>		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	
2.- Comprobación de la documentación que se adjunta y de su suficiencia para la modificación que se solicita.		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	
3.- Verificación de los datos económicos del modelo de "Solicitud de Modificación Presupuestaria", habilitado al efecto, en el que se indicará la clasificación orgánica, funcional y económica de las aplicaciones presupuestarias afectadas.		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	
4.- El procedimiento que deben seguir tales expedientes y los concretos informes que deben recabarse en cada caso.		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	
5.- Cuando el responsable de una Unidad de Gasto con financiación afectada solicite modificar la finalidad de créditos consignados en el mismo, tal modificación deberá contar con la autorización previa del órgano competente que determine la convocatoria específica del ente financiador.		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	
6.- Cualquier otra documentación requerida legalmente o que se considere necesaria para formar una decisión adecuada.		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD
- FISCALIZADO CON REPAROS (Ver Observaciones)

CONCLUSIÓN

- Se devuelve el expediente para subsanación de errores, o, en su caso, aportación de los documentos preceptivos.
- Procede la tramitación del expediente.
- Sin efectos suspensivos, pero la Unidad Gestora debe subsanar los reparos antes de someter el expediente a su aprobación.
- Se suspende la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva la discrepancia plantada.

LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO

Código Seguro de Verificación	U6RMJLCJYYX7KZVBRPGJTNRRI	Fecha y Hora	13/01/2021 12:31:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	CONCEPCION ARIZA CANALES		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	7/7

